México D. F., a 13 de Marzo del 2015
OFICIO No. DAO/DGSU/ DPCMA/A/239/2015
ASUNTO: AUTORIZACION
PODA DE 1 ÁRBOL
DERRIBO DE 4 ÁRBOLES
EN PREDIO PRIVADO
FOLIO: 249127/2014

C. BASILIO GONZALEZ VENTURA

18858

PRESENTE

El Director General de Servicios Urbanos, en la Delegación Álvaro Obregón, en uso de la facultad delegada que le confiere el párrafo segundo del Artículo Primero, en correlación con la fracción VI, VII y X del Articulo 142, ambos del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y en atención a su solicitud ingresada a este Órgano Político Administrativo a través del Centro de Atención Ciudadana, mediante Folio: 249127/2014, donde solicita derribo de árboles, ubicados en [redacted] de esta Delegación, hago de su conocimiento:

I.- El día 26 de Enero del presente año, personal adscrito a esta Dirección, se constituyó en el lugar señalado en la solicitud con el objeto de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente para dictaminar sobre los individuos arbóreos solicitados.

II.- Conforme a lo estipulado en el artículo 118 párrafo cuarto de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, y en relación al dictamen emitido por la Dirección de Protección civil y Zonas de Alto Riesgo con número de oficio DAO/DPCZAR/CZAR/2825/2014 de fecha 26 de agosto del 2014, se realizo el Dictamen Técnico del arbolado; en el cual se cuantificaron 5 árboles de nombre común tepozan, al interior del predio.

III.- Determinándose, la poda de reducción de copa de 1 árbol y el derribo 4 árboles, que se encuentran en talud, presentan raíz expuesta, perdida de verticalidad con riesgo a desplomarse, por lo que queda sujeto a la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2012, numerales 6., 6.1., 6.1.8., 6.3., 6.3.5. , 6.3.5.2, 6.4.2., 6.4.2.1., 6.4.2.1.5., 7., 7.2., 7.4., 7.4.1., 7.4.1.2. y 7.4.1. 3.

DICTAMEN TECNICO DE ARBOLADO

No	ESPECIE / NOMBRE COMUN	DOMICILIO	UBICACION	ALTURA MT	DAP CM	DIAMETRO DE COPA MT.	CONDICION GENERAL	INTERFERENCIAS	TRATAMIENTO	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
1	Tepozán *Buddleia cordata*	[redacted]		8	25	4	Declinante severo		**Derribo**	Árbol en talud, en la parte posterior del predio, presenta raíz expuesta, perdida de verticalidad, causando inestabilidad y riesgo a desplomarse.
2	Tepozán *Buddleia cordata*			6	10	3	Declinante severo		**Derribo**	Árbol en talud, en la parte posterior del predio, presenta raíz expuesta, perdida de verticalidad, causando inestabilidad y riesgo a desplomarse.

En Álvaro Obregón, **vecinos y delegación gobernamos juntos.**

Av. Canario Esq. Calle 10, Col. Tolteca, C.P. 01150
Correo: delegado@dao.df.gob.mx Página web: www.dao.gob.mx
Tels.: 5273 6653

dao.gob.mx

Antes de imprimir, piense en la naturaleza, hagamos cultura de usar papel reciclado.

No	ESPECIE / NOMBRE COMUN	DOMICILIO	UBICACION	ALTURA MT	DAP CM	DIAMETRO DE COPA MT.	CONDICION GENERAL	INTERFERENCIAS	TRATAMIENTO	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
3	Tepozán *Buddleia cordata*			8	25	4	Declinante severo		**Derribo**	Árbol en talud, en la parte posterior del predio, presenta raiz expuesta, perdida de verticalidad, causando inestabilidad y riesgo a desplomarse.
4	Tepozán *Buddleia cordata*			5	10	2	Declinante severo		**Derribo**	Árbol en talud, en la parte posterior del predio, presenta raiz expuesta, perdida de verticalidad, causando inestabilidad y riesgo a desplomarse.
5	Tepozán *Buddleia cordata*			2	10	1	Declinante severo		**Poda**	Árbol en talud, en la parte posterior del predio, presenta raiz expuesta, perdida de verticalidad, causando inestabilidad y riesgo a desplomarse.

IV.- Se evalúo la ubicación, características dendrométicas y fitosanitarias del individuo arbóreo.

Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38 y 39 fracciones I y LXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal en vigor y los artículos 6 fracción III párrafo primero; 10 fracción IV, 89, 118 Y 119 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal vigente; así como de los artículos 35 y 38 del Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2012, numerales; 6., 6.1., 6.1.8., 6.3., 6.3.5. , 6.3.5.2, 6.4.2., 6.4.2.1., 6.4.2.1.5., 7., 7.2., 7.4., 7.4.1., 7.4.1.2. y 7.4.1. 3., esta Dirección ha resuelto:

PRIMERO.- Se le AUTORIZA para realizar bajo su estricta y exclusiva responsabilidad durante los próximos 15 días naturales, la poda de reducción de copa de 1 árbol y el derribo de 4 árboles, de nombre común tepozan, que se yerguen al interior del inmueble ubicado en

CUADRO DE ACCIONES

NOMBRE COMÚN	INDIVIDUOS	ACCION
TEPOZAN	1	PODA

NOMBRE COMÚN	INDIVIDUOS	ACCION
TEPOZAN	4	DERRIBOS

SEGUNDO.- Que deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaria del Medio Ambiente conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2012, numerales; 5.5., 5.6., y 5.7., observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.)

En Álvaro Obregón, **vecinos y delegación gobernamos juntos.**
Av. Canario Esq. Calle 10, Col. Tolteca, C.P. 01150
Correo: delegado@dao.df.gob.mx Página web: www.dao.gob.mx
Tels.: 5273 6653
Antes de imprimir, piense en la naturaleza, hagamos cultura de usar papel reciclado.
dao.gob.mx

Lo anterior, en virtud de que se han cubierto los requisitos, previstos en la Notificación No. de Oficio 238 de fecha 12 de Marzo del 2015, de conformidad con lo establecido por el artículo 119 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, conforme a lo dispuesto en la Norma Ambiental del Distrito Federal NADF-001-RNAT-2012, en sus numerales; 9., 9.1., 9.1.1., 9.1.2., segundo párrafo, 9.2.1., y 9.2.1.1.

CUADRO DE RESTITUCION

ACCION	ARBOL O PLANTA A RESTITUIR
4 DERRIBOS	200 ARRAYANES, 200 EVONIMOS

18857

TERCERO.- Queda de igual manera bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto del derribo, mismo que deberá ser destinado a un sito autorizado, conforme a lo dispuesto en el Articulo 120 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

CUARTO.- Se realizarán visitas periódicas para la supervisión, del cumplimiento de esta Autorización, conforme al Artículo 120 BIS, de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

QUINTO.- Se le apercibe que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto por la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, dará lugar a las sanciones que la misma establece, de conformidad con el artículo 345 BIS del Código Penal, para el Distrito Federal.

REFERENCIAS DOCUMENTALES:
*LEY AMBIENTAL PARA LA PROTECCION A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL.
*REGLAMENTO DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL.
*NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2012.

AUTORIZO
EL DIRECTOR GENERAL
DE SERVICIOS URBANOS

JESÚS GARCÍA LANDERO

ELABORO

JOSÉ ESPINOZA AYALA
DIRECTOR DE PRESERVACIÓN Y
CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

C.c.c. Jefe Delegacional.
Dirección General de Servicios Urbanos
José Espinoza Ayala.- Director de Preservación y Conservación del Medio ambiente
Oficina de arbolado

JEA/dsz/sivy